

cia de D. Regino Gil Domínguez, mayor de edad, vecino de Albuquerque (Badajoz), con domicilio en Avenida de Pablo Lapeña 9, representado por la Procuradora Doña Guadalupe Rubio Soltero y defendido por el Letrado Manuel Caracedo Mediero, contra D. Ramón Apolo Guillén, cuyos datos personales obran en autos, en situación rebeldía procesal en este proceso. Fallo con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rubio Soltero, en nombre y representación de Don Regino Gil Domínguez, contra Don Ramón Apolo Guillén, debo Condenar y Condono al demandado a que abone al actor la suma de 2.275,73 euros, más el correspondiente interés legal (artículo 1.108 del Código Civil), desde la fecha de sus respectivos impagos hasta la de esta Sentencia, y desde esta última fecha y hasta su completo pago, el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con las formalidades prevenidas en el artículo 457 de Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Apolo Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 30 de junio de 2006.—El/la Secretario.—45.989.

LLANES

Doña Beatriz Serrano Díez, Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 143/2006 se sigue a instancia de Antonio Gómez Pandal expediente para la declaración de fallecimiento de José Manuel Gómez Pandal, de 91 años de edad, natural y vecino de el Cueto de Mere (Concejo de Llanes), de donde se ausentó en los años treinta para establecerse en Méjico, no teniendo de él noticias desde el año 1993, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Llanes, a veintiuno de junio de dos mil seis.—El/la Juez.—El/la Secretario.—43.152.

y 2.ª 28-7-2006

TORRENT

Doña Mónica Rubio Solanes Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrent y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 412/06 a instancia de Doña Purificación Piles Negre, Doña Carmen Lladro Serra, Don Enrique Piles Lladro y Don José Javier Piles Lladro representados por la Procuradora Doña Gema Martínez Alejos para inmatricular el exceso de cabida de 1.308,65 metros de la finca propiedad de Doña Purificación Piles Negre, doña Carmen Lladro Serra, Don Enrique Piles Lladro, y Don José Javier Piles Lladro, en término de Torrent, partida de la Marchadella o Monte Vedat, antes tierra secano algarrobos, hoy suelo urbano, Unidad de Ejecución número 7-2 del PGOU de Torrent, fiscalmente «Travesía Pintor Pedro Cámara, 1, 22, suelo», registral número 21.347 del Registro de la Propiedad de Torrent-1, al tomo 2417, libro 778, folio 110, inscripciones 1.ª y 2.ª, que tiene una cabida inscrita de sólo 444,70 metros cuadrados, pero que en realidad alberga dentro de sus lindes una total superficie de 1753,35 metros cuadrados, pretendiéndose la constatación e inscripción de la diferencia o mayor cabida de 1308,65 metros cuadrados.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto para que puedan efectuar en su caso alegaciones y personarse en el presente procedimiento en el plazo de

diez días, a contar desde la presente notificación, alegaciones que deberán efectuarse por escrito y con firma de Abogado y Procurador.

Torrent, 20 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—45.828.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, anuncia:

Que en el concurso abreviado 145/06 seguido a instancia de «Mariñas Distribuidora de Gas, Sociedad Limitada», en fecha 14 de julio, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor «Mariñas Distribuidora de Gas, Sociedad Limitada», C.I.F. B-15126709, domiciliada en Culleredo, lugar de Fonteculler, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1.334, folio 109, sección general, hoja C-9823.

2. Se abre la fase de liquidación, formándose la sección 5.ª que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título 3.º de la Ley Concursal.

4. Se declara la disolución de la entidad concursada «Mariñas Distribuidora de Gas, Sociedad Limitada». Se decreta, asimismo, el cese de los actuales administradores de dicha entidad Don Luis Ares Feal y Don Manuel Gumersindo Antelo García que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta ley.

5. Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Ideal Gallego». Entréguese los oficios con los edictos al procurador del deudor, quien habrá de remitirlos de inmediato a los medios de publicidad indicados.

Inscribábase, asimismo, en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose el oportuno mandamiento por duplicado al registrador mercantil de La Coruña.

6. En el plazo de 8 días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

7. Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución, de la solicitud de la declaración de concurso, de la documentación presentada y del auto de declaración del concurso.

8. Se advierte al procurador señora Freire Rodríguez- Sabio que en el plazo de 5 días siguientes a la entrega de los oficios con los edictos, habrá de acreditar su presentación en los medios de publicidad señalados, bajos los apercibimientos legales, advirtiéndole expresamente de las consecuencias que pudieran derivarse de la falta de publicación. Una vez efectuadas las correspondientes publicaciones deberá el citado procurador aportar, a la mayor brevedad, los ejemplares de los periódicos donde se hubiere verificado.

A Coruña, 14 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—45.945.

ALICANTE

Juzgado Mercantil número 2 de Alicante,

Diligencia.—La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que: Existe error en el plazo de un mes

de llamamiento acreedores, publicado, Concurso 52/06 en lugar de quince días artículo 23 Ley Concursal.

Y para que sirva de adición al auto que fue publicado en fecha se expide la presente diligencia de adición.

Alicante, 8 de junio de 2006.—El/la Secretario.—45.601.

CÁDIZ

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 191/06, por auto de 20 de junio de 2006 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Cádiz de Bebidas Cabe, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Porvenir 32 bloque B2 Bajo, de Sevilla.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que ha sido nombrado Administrador del concurso Don Juan Pedro Cosano Alarcón, con domicilio en Jerez de la Frontera, Parque Avenida, bloque 2, puerta 5-1.º A y B.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Jerez.

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Cádiz, 16 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—45.892.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 241/2006, por auto de 21 de junio de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor «Cervecería Artesanal Palma, Sociedad Limitada», con domicilio en Calle Bartolomé Porcel, n.º 25-A, 1-1.ª, de Palma de Mallorca, con CIF-B07667108.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Palma de Mallorca, 22 de junio de 2005.—El/la Secretario Judicial.—45.816.

SALAMANCA

D. Luis Sanz Acosta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 y de lo Mercantil de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de concurso voluntario abreviado 537/2005, instado por la Procuradora Ángela González Mateos, en

nombre y representación de Bodegas Dueñas, S. A., con domicilio social en Polígono el Montalvo, parcela 20 de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).

En los mismos se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo son los que siguen y la sentencia tiene el carácter de firme:

SENTENCIA

En Salamanca a diecinueve de mayo de dos mil seis.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Salaz Acosta, Magistrado-Juez de la Instancia núm. 4 y de lo Mercantil de Salamanca, los presentes autos de concurso abreviado 537/2005, de la concursada entidad mercantil Bodegas Dueñas, S. A., representada por la Procuradora Sra. Ángela González Mateos y defendida por el Letrado D. Eduardo Galán Corona.

FALLO

1. Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada entidad mercantil Bodegas Dueñas, S. A., que ha reseñado en los antecedentes de esta resolución, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la LC.

Se decreta el cese a todos los efectos de la declaración del concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

2. Notifíquese la sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3. Publíquese la sentencia en el Boletín Oficial del Estado, B. O. de la Provincia y en el periódico la Gaceta e insértese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

4. Lfbrense mandamiento al Registro Mercantil de Salamanca, para la inscripción de la sentencia.

5. Se decreta el cese de los Administradores Concursales, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título y requiérase a los miembros integrantes de la Administración Concursal a fin de que rindan cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

6. Requiérase al deudor a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Salamanca (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad

de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 197.4 LC y 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se hace constar que el convenio aprobado está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Salamanca a dos de junio de dos mil seis.

Salamanca, 6 de julio de 2006.—D. Luis Sanz Acosta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 y de lo Mercantil de Salamanca.—45.957,

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Farid Mohamed Mustafa, hijo de Cahib y de Malika, natural de Ceuta, nacido el 11 de junio de 1976, con documento nacional de identidad número 42079001, último domicilio conocido en Ceuta, calle Buendía Ruiz, número 10, y actualmente en ignorado paradero, condenado en las diligencias preparatorias número 43/18/03, ejecutoria número 106/05, seguida contra él por un delito de abandono de destino, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 43 de Burgos, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, número 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se ha acordado su detención e ingreso en prisión al objeto de cumplir la condena que le fue impuesta en el reseñado procedimiento, extremos de los que se informará al condenado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 13 de julio de 2006.—Auditor Presidente, don Juan Ramón Solís Galera.—45.940.

Juzgados militares

Francisco Ulises Alemán Cedres, hijo de Francisco Javier y de Soledad natural de las Palmas de Gran Canaria, nacido el 22 de abril de 1975, con domicilio conocido en C/ Azalea, núm. 52, Rivas Vaciamadrid, condenado en las Diligencias Preparatorias núm. 52/17/05, seguidas contra él por un delito de Abandono de destino, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (Avda. 25 de Julio, núm. 3, 1.ª planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de julio de 2006.—Capitán Secretario Relator.—45.967.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por el presente se hace saber que por Resolución dictada en el procedimiento Diligencias Preparatorias 25/07/06, seguido contra el inculcado Jhon Alejandro Carmona Valencia, por un presunto delito contra los deberes de presencia, del artículo 119 del Código Penal Militar, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para la comparecencia de dicho individuo, por haber sido habido y encontrarse a disposición de este Juzgado Togado Militar Territorial n.º 25.

Ceuta, 13 de julio de 2006.—El Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 25, Rodrigo Lorenzo Ponce de León.—45.858.

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/089/06, 12/092/06 y 12/100/06, seguidas por un presuntos delitos de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a don Mariano Giménez Neira, con documento nacional de identidad 49.023.733, hijo de Ricardo y Mari Cruz, nacido en Madrid 26-06-1985, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 16 de mayo de 2006.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—45.859.